NOTA DNCP/DNC N° 25.557/2019

Asunción, 27 de noviembre de 2019

Señor
Gilberto Coronel
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Ñeembucú
PRESENTE:

REF.: ID 367.151 EXP. 331.955 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL - HOSPITAL REGIONAL DE PILAR - PRIMERA ETAPA (PLURIANUAL)"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el monto previsto y el plazo de ejecución para el presente ejercicio, la convocante debe observar lo dispuesto en el último párrafo del **Art. 22** de la **Ley N° 1.535/99** de "Administración Financiera del Estado", que estipula "*...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 112 de la Ley 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que señala "...La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".*

2. Observamos que el plazo de ejecución establecido en la Adenda supera el siguiente ejercicio fiscal.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

DNC/LP/no